

FICHA: 280 – Subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, promovidos por entidades locales, durante el ejercicio de 2026.

Para quién:

Podrán ser beneficiarias, para actuaciones que se desarrollen en su ámbito territorial, las siguientes entidades:

- a) Las entidades locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con excepción de las áreas metropolitanas.
- b) Otras entidades locales, reguladas por la normativa autonómica, que tengan atribuidas las competencias y tengan la capacidad de gestión suficiente para desarrollar el proyecto para el que se solicita la subvención.
- c) Las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Las agrupaciones de entidades locales que estén constituidas conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que todas las entidades agrupadas cumplan las condiciones de admisibilidad.
- e) Los consorcios adscritos a la Administración Local, definidos en el artículo 118 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Convocada en: BOE - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 06/10/2026 del Estado

Enlace de acceso:

<https://sede.miteco.gob.es/>

Normativa de referencia:

Orden de 28 de septiembre de 2026.

Extracto bases: <https://boe.es/boe/dias/2026/10/06/pdfs/BOE-B-2026-32466.pdf>

Convocatoria:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931934/document/1528956>

Ámbitos funcionales: Desarrollo Local y Empleo

Cuantía: 80.000.000 €

Inicio de presentación: 07/10/2026

Fin de presentación: 07/11/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: e Importe mínimo:

- a) En el caso de diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares, y comunidades autónomas uniprovinciales en el ejercicio de competencias que corresponden a las diputaciones provinciales: la ayuda concedida no podrá ser inferior a 50.000 euros ni superar el importe de 300.000 euros.
- b) En el caso de consejos comarcales u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los correspondientes Estatutos de Autonomía, mancomunidades de municipios, y consorcios adscritos a la Administración Local, así como agrupaciones de entidades locales que estén constituidas conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: la ayuda concedida no podrá ser inferior a 25.000 euros ni superar el importe de 300.000 euros.
- c) En el caso de ayuntamientos y otras entidades locales reguladas por la normativa autonómica no comprendidas en la letra anterior: la ayuda concedida no podrá ser inferior a 25.000 euros ni superar el importe de 75.000 euros.

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación promovidos por entidades locales.

Actuaciones subvencionables

Los proyectos podrán desarrollarse en:

- a) Municipios de menos de 5.000 habitantes.
- b) Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, siempre que tengan una densidad de población inferior a los 100 habitantes por kilómetro cuadrado y que se prevea el desarrollo del proyecto en núcleos de población (tales como pedanías, parroquias, concejos, aldeas u otros análogos) que cuenten con menos de 5.000 habitantes.
- c) Áreas funcionales no urbanas, definidas como agrupaciones de municipios que cuenten con una estrategia territorial integrada para llevar a cabo proyectos en beneficio del área en su conjunto. Estas áreas deberán tener, en su conjunto, menos de 15.000 habitantes siempre que todos los municipios que la componen tengan menos de 5.000 habitantes salvo uno de ellos, que podrá superar dicho umbral cuando actúe como cabecera del área funcional.

Líneas de actuación

1. Proyectos dirigidos a mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios ofertados en la zona.
2. Servicios poblacionales y desarrollo de estructuras de apoyo a la atracción de nuevos habitantes.
3. Industria y comercio.
4. Apoyo al emprendimiento y construcción de ecosistemas rurales innovadores.
5. Cultura, ocio y deporte.
6. Puesta en valor del patrimonio local.
7. Servicios sociales, salud y economía de los cuidados.
8. Transporte y movilidad.
9. Medio ambiente y cambio climático.
10. Vivienda.
11. Gestión forestal sostenible.
12. Fomento del asociacionismo, creación de redes de cooperación y apoyo mutuo.
13. Agricultura, ganadería y otras actividades del sector primario.
14. Energía.
15. Sociedad de la información y digitalización.
16. Turismo.
17. Proyectos que, en zonas afectadas por incendios y otras catástrofes naturales, contribuyan a la lucha contra la despoblación y a la reparación de impactos, restauración del medio e incremento de su resiliencia frente a futuros eventos extremos.
18. Otros proyectos de innovación territorial, alineados con los objetivos de este programa de ayudas.

Para más información, véase Anexo de la convocatoria.

Conceptos subvencionables

- a) Gastos de personal.
- b) Bienes y servicios de uso corriente.
- c) Otros gastos corrientes.
- d) Gastos de inversión.

e) Gastos indirectos.

Para más detalle y concreción, véase artículo 5 de la convocatoria.

Período elegible de gasto

El plazo máximo de ejecución de los proyectos que resulten subvencionados será de veintidós meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.